

31200-32

RESOLUCIÓN N° 479

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°443 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024”

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

31200-32

RESOLUCIÓN N° 479

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°443 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024”

Que mediante Resolución N° 2206 del 20 de octubre de 2020, emanada del ICBF Regional Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN ALAVÉS, cuya sigla es ALAVÉS, identificada con NIT N°901.424.650- 6, con domicilio principal en el Municipio de Girardota, como institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°443 del 27 de febrero de 2024, emanada del ICBF, se modifica la capacidad instalada en 6 cupos para un total de 80 de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°0207 del 9 de febrero de 2023, a la institución denominada FUNDACIÓN ALAVÉS, identificada con NIT N°901.424.650-6, para la sede administrativa y operativa ubicada en el Lote Manantiales, Paraje El Barro del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO y para la atención de una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento que se encuentra vigente según Resolución N°0207 del 9 de febrero de 2022.

Que al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, se observa que por error involuntario se indicó en la Resolución N°443 del 27 de febrero de 2024 en el artículo cuarto del resuelve; “Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, cuando en realidad y de conformidad con la notificación efectivamente realiza se debe Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN ALAVÉS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°443 del 27 de febrero de 2024.

31200-32

RESOLUCIÓN N° 479

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°443 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024”

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°443 del 27 de febrero de 2024, emanada del ICBF, en el sentido que se debe Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN ALAVÉS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°443 del 27 de febrero de 2024.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN ALAVÉS.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

31200-32

RESOLUCIÓN N° 479

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°443 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024”


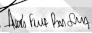

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 07 de marzo 2024



JORGE IVÁN MONTOYA VELEZ  
Director Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico   
Revisó: Andrés Felipe Pérez Sierra / Abogado Dirección Regional   
Elaboró: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico 

PUBLICA

## Re: Autorización notificación personal

Fundación Alavés <fundacionalaves@gmail.com>

Vie 8/03/2024 16:37

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

Outlook-zp50oukp.png;

No suele recibir correos electrónicos de fundacionalaves@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas Tardes

**Doctora**

**Maria Isabel Uribe Correa**

Enlace Jurídico

Instituto Colombiano de bienestar Familiar

Regional Antioquia

Cordial saludo, con entusiasmo acusamos recibido y yo, Virsuly Yaneth David Valle identificada con cédula de ciudadanía número 21.912.457 expedida en Peque Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Fundación Alavés con reconocimiento de personería jurídica Res.Nº2206, **Informo la renuncia a los términos de ejecutoria.**

En abierta comunicación

**Virsuly Yaneth David Valle**

Representante Legal

El vie, 8 de mar de 2024, 3:28 p. m., Maria Isabel Uribe Correa <[Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)> escribió:

Señora

VIRSULY YANETH DAVID VALLE

Representante Legal

FUNDACIÓN ALAVÉS

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N°179 del 07 de marzo de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

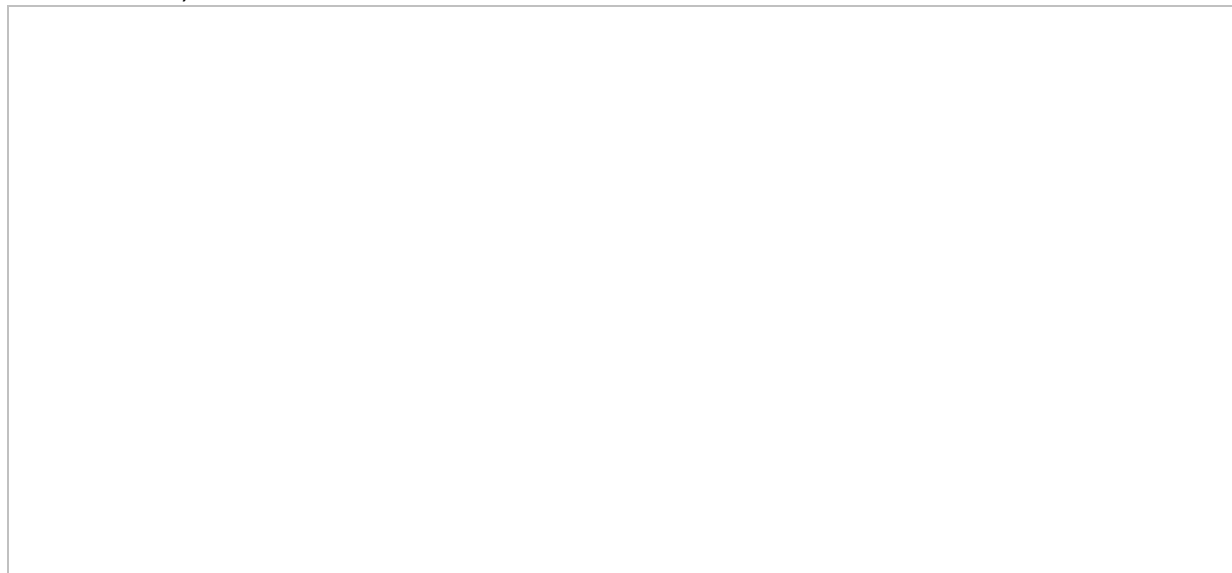
*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria**

Cordialmente;



---

**De:** Fundación Alavés <[fundacionalaves@gmail.com](mailto:fundacionalaves@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 8 de marzo de 2024 14:22

**Para:** Maria Isabel Uribe Correa <[Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Autorización notificación personal

Buenas Tardes

**Doctora**

**Maria Isabel Uribe Correa**

Enlace Jurídico

Instituto Colombiano de bienestar Familiar

Regional Antioquia

Cordial Saludo, yo **Virsuly Yaneth David Valle** identificada con cédula de ciudadanía 21912457 de Peque Antioquia, obrando en calidad de Representante Legal de la Fundación ALAVÉS con Nit 901424650, **ACEPTO RECIBIR NOTIFICACIONES** personales por medio de correo electrónico, a la dirección de correo [Fundacionalaves@gmail.com](mailto:Fundacionalaves@gmail.com).

El vie, 8 de mar de 2024, 2:12 p. m., Maria Isabel Uribe Correa <[Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)> escribió:

Señora

VIRSULY YANETH DAVID VALLE

Representante Legal

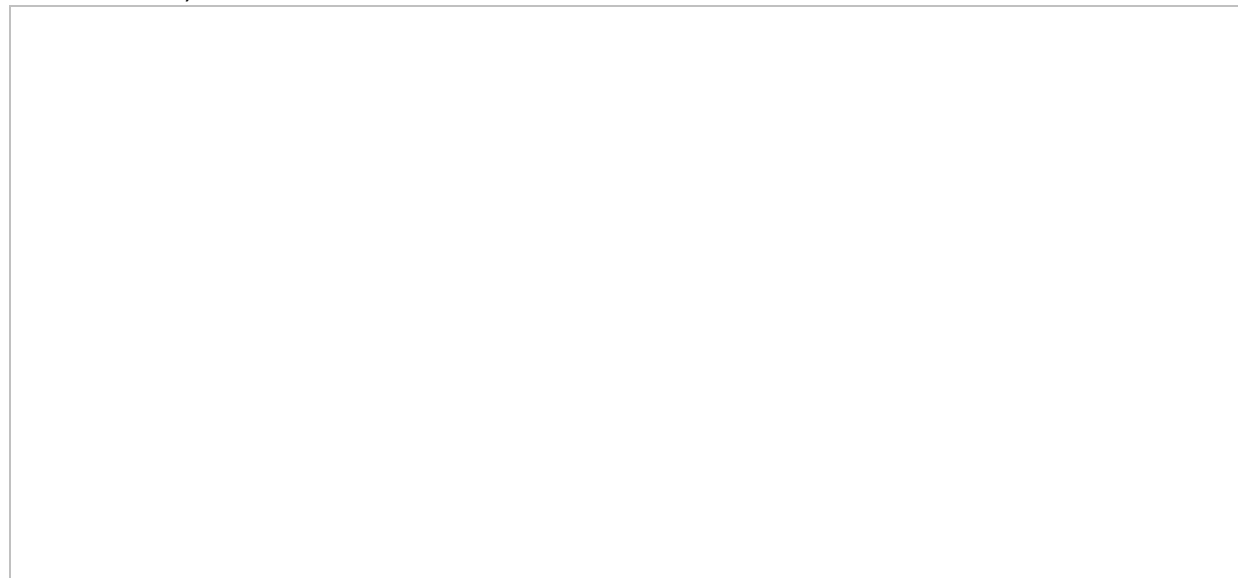
FUNDACIÓN ALAVÉS

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 479 del 07 de marzo de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Lo anterior, se envía nuevamente atendiendo al cambio de representante legal.

Cordialmente;



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°479 del 07 de marzo de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 08 de marzo de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 08 de marzo de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. 